escriuanía

La ciudad de Neon formidad de lo pro
puesto a querida que todas las personas 348
a quien a dado oficios o Reelijido en ellos
fianças de mayordomos y otros ministros
les notifiquen los escriuanos mayores
de ayuntamiento no usen sus oficios sin
dar fianças y estar aprouadas por la
ciudad y que las notificaciones las hai
gan hechas para el primer cauildo y de
no lo hazer corra por su quenta y ansi
mismo a querida que los que tienen
y quentas
quedar quentas las den luego y no usen
sus oficios hasta auerlas dado y este
a querido se entienda sin perjuizio
de qualquier derecho que la ciudad
tenga adquirido contra principales y fia
dores y otro qualquiera que sea
y que no se a visto hazer no bacion al
guna sino añadiendo como se añade fuere a fuer
ça y contrato a contrato = entre ra = co
mo se añade

Juezes de apelacion los señores don
Juezes
Greg.o de Alarcon Dr. y Esteban de Casas
Jurados y Juraron
Antonio Juceballos
Castillo Mondefuro